

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 0105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	RESOLUCIÓN				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3		

1040

RESOLUCION N° Nº 0309

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No 227 DE 2018”

EL SECRETARÍO DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Nacional 2190 de 2009 Reglamentado por la Resolución del Min. Ambiente 1604 de 2009, la Ley 1537 de 2012 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2088 de 2012, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 Modificado parcialmente por el Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 357 de 2015 y Decreto Municipal 113 de 2015, Acuerdo Municipal 394 de 2016, Decreto Municipal 046 de 2018, Resolución 227 de 2018 y,

HECHOS

El día 13 de marzo de 2018 se publica el Decreto No 046 de 2018” POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE CIUDADELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS –META”.

Que de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto No 046 de 2018 COBERTURA: NÚMERO DE SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) A ENTREGAR EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA: Se ofertaron un número de CIENTO OCHENTA (180) SUBSIDIOS FAMILIARES de vivienda municipal, para el proyecto CIUDADELA VERDE.

Que en virtud de la Resolución N° 227 de 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META.

Que el día 4 de julio de 2018 el señor OSCAR HUMBERTO ROMERO ROZO interpuso reposición en contra de la resolución 227 de 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS –META”

MANIFIESTA EL RRECURRENTENTE

Manifiesta el recurrente que: “mediante Resolución N° 0227 de 2018 le asignaron la posición N° 245.

14 AGO 2018

Carrera 14 #. 13-30. Piso 3. Barrio Centro. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6569125
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: spviveda@acacias-meta.gov.co
Página Web: www.acacias-meta.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldia de Acacias



Acacias
Algo de grande

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 0105095674</small> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3	

1040

Añade que el 10% de las soluciones de vivienda ofertadas en la presente convocatoria serán asignados a la población víctima del conflicto armado.

El formulario de postulación carpeta 239 marque la casilla correspondiente el cual indicaba que estaba inscrito en la base de datos de la población víctima del conflicto armado, además anexe el documento correspondiente.

Afirma el recurrente que el señor ALVARO NARANJO ARENAS con el N° de carpeta 123 se postula con SORANY GOMEZ NARANJO y ninguno está registrado en la base de datos del Sisben.

Que la señora MARTHA CECILIA ROMERO RINCON con N° de carpeta 248 quien se postula con MARIA JOSE NIÑO ROMERO, CRLA FERNANDO NIÑO ROMERO, JONHN ROBISON GIRALDO ROMERO, ninguno está registrado en la base de datos del sisben.

Que la señora BRISEIDA CAROLINA RIOS, con el N° de carpeta 182 quien se postula con LIZETH DAYAN RIOS OLARTE Y DANNA SOFIA PAEZ RIOS, los cuales tienen un puntaje más alto que mi núcleo familiar.

Que SHIRLEY PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ con N° de carpeta 304 quien se postula con JUAN PABLO DEIVA RODRIGUEZ, quien tiene un puntaje de 73-11- y Juan pablo no está registrado en la base de datos del sisben.

ARACELY PAEZ MURCIA con N° de carpeta 203 quien se postula con otro adulto MARTHA ROSALIA PALOMINO PAEZ, no registran menores de edad en el núcleo familiar.

Que NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN con N° de carpeta 234 es compañera permanente de un reconocido empresario, quien tienen un hijo en común”.

El recurrente manifiesta que no entiende porque la resolución atacada concede plazo hasta el 06 de julio de 2018 para consignar el aporte del dinero a cada grupo beneficiario, que en el caso de él se le exigió cumplir con la consignación para poder radicar carpeta.

Por otro lado el recurrente solicita que se revisen de manera cuidadosa los puntajes del SISBEN, el monto de los ingresos por el núcleo de familia, antigüedad de residencia en el Municipio, número de componentes de cada núcleo familiar (...)

Manifiesta el recurrente que la resolución atacada concede plazo hasta el día 06 de julio de 2018, para consignar el aporte en dinero a cada grupo beneficiario, cuando en el caso mío se me exigió cumplir con la consignación para radicar la carpeta.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez revisado los argumentos del recurrente este despacho se pronunciara en los siguientes términos:

Carrera 14 #. 13-30. Piso 3. Barrio Centro. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6569125
 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: sprivada@acacias-meta.gov.co
 Página Web: www.acacias-meta.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldia de Acacias

14 AGO 2018

Acacias



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3	

El despacho verifica que el recurso de reposición como primera medida fue interpuesto dentro del término legal, como lo establece "ley 1437 de 2011 por medio del cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

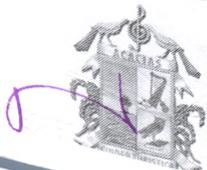
0309

Por otro lado, en el análisis se verifica que los argumentos esbozados por la recurrente no desvirtúan las razones jurídicas y técnicas planteadas.

Frente al argumento expresado por la recurrente respecto de la calificación es imperioso indicarle que la administración realizó la calificación conforme lo prevé el artículo 2.1.1.1.3.3.1.1. dispone: **Postulación.** "La postulación de los hogares para la obtención de los subsidios se realizará ante la entidad otorgante o el operador autorizado con el que se haya suscrito un convenio para tales efectos, mediante el diligenciamiento y entrega de los documentos que se señalan a continuación:

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o DECRETO NÚMERO 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso. Cuando se trate de postulaciones para planes de construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, o mejoramiento para vivienda saludable, en el formulario se determinará el correspondiente plan de vivienda. En cualquiera de los casos anteriores, el documento incluirá la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo, que sus ingresos familiares totales no superan el equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 smlmv) y que los datos suministrados son ciertos, la cual se entenderá surtida con la firma del formulario.

2. Copia de la comunicación emitida por la entidad donde se realice el ahorro, en la que conste el monto y la inmovilización del mismo para efectos de proceder a la postulación. En el caso de ahorro representado en lotes de terreno, deberá acreditarse la propiedad en cabeza del postulante. 3. Registro civil de matrimonio, prueba de unión marital de hecho, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros que conforman el hogar. 4. Declaración ante notario que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere del caso, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia. 5. Copia del Carné o certificación municipal del puntaje SISBEN.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007</small> <small>www.tuv.com ID: 310508574</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3	

6. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

7. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.

8. Documento que certifique la existencia de ahorro voluntario contractual vinculado a evaluación crediticia favorable y el monto de cada uno de estos.

9. Carta de capacidad de endeudamiento, cuando requiera financiación de un crédito

10. Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora. (...)

De tal suerte, que para el caso que nos ocupa, la Administración Municipal actuó bajo los lineamientos enmarcados en la norma, y en aras de que estos subsidios fueran asignados a núcleos familiares que cumplieran con los requisitos exigidos, en ese orden de ideas las disponibilidades de los subsidios de vivienda eran limitados correspondían a 180 cupos los cuales fueron otorgados a los núcleos familiares que cumplieron con la documentación exigida, y obtuvieron una puntuación alta, anudado a lo anterior, los parámetros para la asignación, postulación, calificación quedaron establecidos en el Decreto 046 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS -META."

Por otro lado, de acuerdo al Artículo 28° del Decreto Municipal No 113 de 2015, menciona el manual de convocatoria y adjudicación, establece que el comité del Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social aprobara, para cada convocatoria, proyecto y plan de vivienda a desarrollar, el respectivo manual de convocatoria y adjudicación del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal, en el cual se fija las condiciones de postulación y calificación y calificación de los aspirantes. Una vez aprobado, cada manual se expedirá por Decreto del Alcalde.

En ese orden de ideas, el Secretario de Planeación y Vivienda en junta directiva No 001 celebrada el día 14 de febrero de 2018, ha sometido a consideración de la Junta Directiva la necesidad de adoptar el manual para el otorgamiento de los subsidios de vivienda en la modalidad de vivienda nueva para el proyecto denominado **CIUDELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META.**

En virtud del Decreto No. 046 del 13 de marzo de 2018 se dio apertura a la **CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE CIUDELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS- META.**

14 AGO 2018



Acacias

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3
			

Que de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto No 046 de 2018 COBERTURA: **NÚMERO DE SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) A ENTREGAR EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA:** Se ofertaron un número de **CIENTO OCHENTA (180) SUBSIDIOS FAMILIARES de vivienda municipal**, para el proyecto **CIUDADELA VERDE**.

En este orden de ideas, siguiendo los lineamientos del Artículo Décimo Sexto del Decreto No 046 de 2018, la Secretaria de planeación y Vivienda efectuó la calificación sobre un numero de 287 núcleos familiares preseleccionados mediante la Resolución No 182 de 2018.

Que el día 04 de julio de 2018, el señor OSCAR HUMBERTO ROMERO ROZO presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra la Resolución No 227 de 2018.

Examinando el caso que nos ocupa, se realizó revisión a la calificación de la carpeta No 239 correspondiente a la postulación al señor OSCAR HUMBERTO ROMERO ROZO, se ratifica que el señor en mención, ocupo la posición No 245 de conformidad al sistema de calificación establecido en el Artículo Décimo Sexto del Decreto No 046 de 2018.

Consecuente con lo anterior, es relevante aclarar que el señor OSCAR HUMBERTO ROMERO ROZO, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto No 046 de 2018 y demás normas nacionales para poder acceder a un programa de vivienda, no es posible la vinculación al programa de vivienda Ciudadela Verde, ya como se mencionó, el Artículo Segundo del Decreto No 046 de 2018, había una disponibilidad de Ciento Ochenta Subsidios de Vivienda en la Modalidad de Vivienda Nueva y aplicaban para este programa los Ciento Ochenta (180) núcleos familiares con mejor calificación.

Ahora bien, que conforme al señor ALVARO NARANJO ARENAS identificado con cedula de ciudadanía N° 7.491.008 expedida en Granada Meta, BRICEIDA CAROLINA RIOS ALARTE identificada con cedula de ciudadanía N° 10.71888.785 expedida en Paratebueno, y MARTHA CECILIA ROMERO RINCON identificada con cedula de ciudadanía N° 40.356192 expedida en Lejanías Meta, son núcleos familiares que son víctimas del desplazamiento y conflicto armado, como consta en la carpeta de cada uno de ellos dicha calidad de victima expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. lo cual la ley los ampara y no se les exige certificación relacionada con el SISBEN para participar en la presente convocatoria de vivienda.

En este orden de ideas, la señora Aracely Páez Murcia con número de carpeta No 203, le manifestamos lo siguiente: De conformidad con el Numeral 2.4 del Artículo Trigésimo del Decreto No 046 de 2018 se estableció, **Hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda**. Se entiende por hogar el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.

14 AGO 2018



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <small>Management ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com 8105085674</small>	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	RESOLUCIÓN				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3		

Además de lo anterior, no necesariamente el hogar debe de estar conformado por personas menores de edad.

Respecto a el caso de la señora Nelly Yadira Catillo Beltrán, con número de capeta 234, el señor OSCAR HUMBERTO ROMERO ROZO, no aporta prueba alguna de que la señora en mención haya mentido al momento de la postulación para el proyecto de vivienda Ciudadela Verde.

Por otro lado, referente a la señora SHIRLEY PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 52.24.2576 Expedida en la Ciudad de Bogotá D.C. quien renunció al Subsidio Familiar de vivienda Municipal que le fue otorgado mediante resolución 227 de 2018 en el proyecto denominado ciudadela verde.

Ahora bien, frente al argumento esbozado por el recurrente respecto a el plazo otorgado mediante Resolución 227 de 2018 el articulo segundo dispone: *“es imperioso recalcar que este fue dado para la **trasferencia** del dinero y HASTA EL DIA SEIS (06) DE JULIO DE 2018 se realizará el recaudo del aporte de SEIS MILLONES Quinientos mil pesos M/te PESOS (\$6.500.000) M/cte., de acuerdo a las instrucciones descritas, el aporte del dinero se deberá consignar en la CUENTA DE AHORROS No. 892001457-3 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS DE ACACÍAS-CUENTA BENEFICIARIOS PROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA VERDE, la consignación original se debe transcribir en la oficina de recaudos del edificio del palacio municipal de la alcaldía de Acacias, ubicada en la carrera 14 No 13-30 primer piso y posteriormente deberá ser allegada a la oficina de la Secretaria de Planeación y Vivienda ubicada en la carrera 15 No. 12- 56 barrio Centro edificio Casa de la Cultura”*. En este orden de ideas el articulo en mención hace alusión a la transferencia del dinero a la cuenta estipulada por la Administración Municipal, mas no se refiere al aporte el cual los postulantes deben tener al momento de radicar la documentación como lo establece el Decreto 046 de 2018 como requisito necesario.

Y bien respecto del acápite de pruebas lo que describe el recurrente se realizó a minucia con cada uno de los hogares postulantes, a la postre lo relacionado allí, no se puede determinar como prueba.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Planeación Municipal, en uso de las atribuciones legales;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución N° 227 de 2018” POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA VERDE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS –META” expedida por la Secretaria de Planeación y vivienda por las razones expuestas en la parte considerativa.

14 AGO 2018



Acacias

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor OSCAR HUMBERTO ROMERO ROZO de conformidad al artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cordialmente,

ING. DIEGO JAVIER FUENTES GARCÍA
 Secretario De Planeación Y Vivienda Municipal
 Secretario Técnico de FONVIVIENDA

14 AGO 2018

Proyecto: ING. MIGUEL ORLANDO MONROY RODRIGUEZ
 Profesional Universitaria Secretara de Planeación y vivienda
 Revisó: Nini León Garavito
 Abogada Externa - Secretaria de Planeación y Vivienda

